

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> » »  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> » »  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban también las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 15)

### Dirección general de Obras públicas.

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y dragado del puerto de Ribadesella á cargo de la Junta de Obras de dicho puerto, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 2.134,843,53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, situado en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.348,44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.  
 —El Director general, A. Calderon.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del

anuncio publicado con fecha..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las falcutativas correspondientes, de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903 y de las aprobadas por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir para la contrata de las obras de mejora y dragado del puerto de Ribadesella, del proyecto de 10 de Mayo de 1906, excepción hecha de las dos primeras alineaciones del dique de Escollera de la margen derecha, perfil 1 al 2 y 3 al 5 y del dique exterior.

Primera. Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto de 10 de Mayo de 1906, aprobado por Real orden de 4 de Julio de 1907, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 1.824,652'60 pesetas y el de contrata á la de 2.134,843'53 pesetas.

Segunda. Los sillares artificiales de mampostería hidráulica con mortero de cemento Portland, que fuese preciso emplear en la infraestructura del muro muelle, se pagarán á veintinueve pesetas ochenta céntimos, seis de adquisición de piedra, una peseta cuarenta céntimos de desbaste, once pesetas cuarenta céntimos de fabricación y mortero, nueve de transporte y asiento en obra y dos de resto de obra, siéndoles aplicables las condiciones de los de hormigón sin más variación que la que lleva consigo el cambio de fábrica.

Tercera. El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura en Madrid, ante el Notario que haya asistido al acto de la subasta dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación, dando lugar la falta de cumplimiento de esta condición á la rescisión del contrato con pérdida de la fianza provisional.

Esta fianza será del uno por ciento del importe de las obras.

Se obliga además el adjudicatario dentro de dicho plazo de treinta días y antes de firmar la mencionada escritura á constituir la fianza definitiva,

entendiéndose que renuncia á la subasta con pérdida de la fianza provisional si no cumplierse la indicada obligación.

La fianza definitiva será del cinco por ciento del importe de las obras y no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas de las obras, y con justificación previa del pago total de la contribución industrial, de los daños y perjuicios si los hubiere y se hayan resuelto todas las reclamaciones y demás responsabilidades contraídas en la ejecución de las obras.

Cuarta. Se dará principio á las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha en que se comunique la adjudicación al interesado y se terminarán en el de once años ó en plazo menor si se aumentara la subvención para las obras.

Quinta. Todos los gastos de escrituras, anuncios oficiales en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, replanteos y liquidaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente y su abono será en metálico.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se abone en un año mayor suma que la que le corresponde á prorrato, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución.

Por lo tanto, los derechos que el artículo correspondiente del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deben realizarse los pagos, de los cuales responderá el importe de la subvención que el Estado consigna para las Juntas de obras de puertos según Real decreto de 17 de Enero de 1908, publicado en la Gaceta del mismo mes y año, y en particular por la que se asigna á la de Ribadesella ó se asigne en lo sucesivo.

Octava. En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de Reformas sociales de veinte de Junio de mil novecientos dos, el contratista se obliga á establecer, en lo que á ejecución de las obras se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.

R. al núm. 4.093

### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Anuncio.

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta para la enajenación del solar señalado con el número cuatro en el plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excm. Diputación provincial, esta Corporación, en sesión de 12 del corriente, acordó anunciar una segunda subasta para la enajenación de aquél, la que se celebrará á las doce del día 24 del mes de Diciembre próximo, con arreglo y sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las condiciones, planos y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

El solar referido mide una superficie de 332,64 metros cuadrados, siendo el precio ó tipo límite para el remate el de 53 pesetas por metro, que en junto hace la cantidad de 17.629 pesetas 92 céntimos.

Las proposiciones, bajo sobre cerrado, con el resguardo del depósito provisional y cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Presidente del Tribunal de la subasta dentro del plazo de la media hora á que hace referencia la regla 4.<sup>a</sup> del citado artículo 17 de dicha Instrucción.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del valor del solar, ó sean 882 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó sus Sucursales.

Los Letrados designados por esta Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la referida Instrucción, son los Sres. don Emilio Colubi y D. Pedro Mantilla.

Las proposiciones se redactarán en un pliego de papel sellado de la clase undécima (una peseta), con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se obliga á adquirir el solar señalado con el número cuatro en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día....., y con arreglo al pliego de condiciones, planos y demás documentos de que está enterado, abonando la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada metro superficial, ó sea,

en junto, por la suma de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se inserta en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 14 de Noviembre de 1908.—P. A. de la D. P., El Presidente, José Suárez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 4.080

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de Julio último, sacar á pública subasta las obras de terminación del camino en construcción de La Premaña á Caldas, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia dicha subasta por término de diez días, bajo el tipo de presupuesto de 14.086,19 pesetas.

El acto se verificará en el sitio de costumbre de las Consistoriales el día 28 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Síndico y Concejal designado por esta Corporación municipal.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se inserta al final, siendo desechadas en el acto aquéllas que excedan del tipo de presupuesto de 14.086,19 pesetas.

Los interesados, durante la primera media hora después de la declaración de que queda abierta la licitación, entregarán al Sr. Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de terminación del camino de La Premaña á Las Caldas». Dentro del sobre deberá hallarse el pliego ajustado al modelo, el resguardo de haber depositado el 5 por 100 importe del presupuesto, ó sean 704,31 pesetas, y la cédula personal.

El adjudicatario, en el término de quinto día al de la adjudicación, ampliará el depósito provisional hasta el 10 por 100 del tipo de presupuesto, ó sean 1.048,62 pesetas, que constituirá la fianza definitiva.

Las obras quedarán terminadas á los dos meses y medio al día en que se comunique al interesado la adjudicación del remate.

El contratista celebrará con los obreros que emplee en las obras el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los gastos que se originen con ocasión de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. hasta el día de la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el remate ó no, según lo crea más conveniente.

Oviedo 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, F. Vallado.

#### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., se comprometo á ejecutar las obras de

terminación del camino en construcción de La Premaña á Caldas, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto de las obras, en la cantidad de... (la que sea en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 5.016

### Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Méndez, primer teniente alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó que el día 28 del corriente mes, hora de las quince, tenga lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública de los arbitrios establecidos en el macelo público sobre las reses que se sacrifiquen en el mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó teniente en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza, con las formalidades que se determinan en la Instrucción de contratación para los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, y no se admitirán posturas que no cubran el cupo señalado, ó sean cuatromil pesetas por los años de 1909 y 1910.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber ingresado en esta Depositaria municipal la fianza provisional de cien pesetas, acompañando el correspondiente resguardo y la cédula personal del interesado, cuya fianza se ampliará por el rematante á quien se adjudique la subasta hasta una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio anual en que se adjudique, y dentro del término de diez días después de aprobado definitivamente el arriendo.

Todos los gastos que se originen en el expediente de subasta hasta la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Mieres 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 5.023.

### Alcaldía de Boal

Acordado por la Junta municipal utilizar como ingreso el impuesto de matadero, á razón de 4,50 pesetas por cada res vacuna que se sacrifique para expender en fresco al público, sin perjuicio de oír desde hoy hasta transcurridos diez días, las reclamaciones que se presenten sobre el particular, se saca á pública subasta el mensionado impuesto por todo el año 1909, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 2.250 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de diez á once, y de no dar resultado, una segunda que se verificará el diez de Diciembre, á la misma hora, admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes y todo bajo las condiciones que establece el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, de ocho de la mañana á cinco de la tarde.

Boal, Noviembre 11 de 1908.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 5.015

### Alcaldía de Morcín

Para que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen se halla de manifiesto la matrícula de subsidio industrial de este término para el año de 1908, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Morcín, Noviembre 11 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 4.094

### Alcaldía de Onís

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1909, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones de agravio que se estime procedentes.

Onís 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Valeriano del Collado.

R. al núm. 4.097

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de San Sebastian

D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de abintestato de oficio que penden en este Juzgado del finado D. José Lasa Mendez, hijo de José y de Joaquina, soltero, comerciante, de sesenta y seis años, natural de Lueca (Oviedo) y residente en esta Ciudad en la cual falleció el tres de Julio del corriente año, por el presente edicto se anuncia la muerte intestada del referido señor y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y esta provincia, comparezcan á reclamarla, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián á cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Manuel Avin.

R. al núm. 4.052

### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de citación

En la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Ramón Pardo García, vecino de Bárzana, contra D. José Suárez Alvarez, D.<sup>a</sup> Pilar y D. Primitivo García Patallo, los dos primeros de dicho Bárzana y el tercero de Piñera, en Cudillero, ausentes con paradero ignorado, y otros, sobre división del Monte llamado Grandas de Abijón, se acordó en providencia de esta fecha por el Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia del partido, convocar á todos los interesados á la Junta que previene el artículo 1.068 en relación con el 1.070, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á fin de

que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de uno ó más contadores que practiquen la operación divisoria del referido monte, para cuya Junta se señaló el día primero de Diciembre próximo, á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los expresados ausentes, expido la presente en Belmonte, Noviembre doce de mil novecientos ocho.—El Escribano, José M. Ramírez.

R. al núm. 5.003

### Juzgado de Tapia

D. Francisco Casariego, Secretario del Juzgado municipal de la villa y concejo de Tapia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Tapia, á siete de Noviembre de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal constituido por el Juez D. Francisco Gayol y Gonzalez, y los adjuntos D. Juan Abril y D. Francisco Fernandez Alvarez, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D. Jerónimo Mendez de la Torre, Procurador y vecino de Castropol, como apoderado de doña Agapita Lopez y Lopez, vecindada en Figueras, de aquel Municipio, contra D. Manuel, D. Francisco, D. José y doña Josefa Perez Tol y el marido de ésta D. Bruno Nieto, como hijos y herederos de D. Angel Perez Tol, vecino que fué de Cabodevila, parroquia de Serantes, en este concejo, ausentes en ignorado paradero, en rebeldía, y por ellos los estrados del Tribunal, sobre declaración de un gravamen y pago de cinco anualidades:

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que la finca llamada Las Pedreiras, sita en términos de Cabodevila, que poseen los demandados á medio de su encargado D. Luis Cordo, está gravada con dos ferrados de trigo que anualmente deben satisfacerse á doña Agapita Lopez y Lopez, vecina de Figueras; y en su consecuencia condenamos á los hijos y descendencia de D. Angel Perez Tol, llamados Manuel, Francisco, José y Josefa Perez, ó los derivados de éstos, á que contribuyan con dicho gravamen y paguen las cinco últimas anualidades, ya en especies ó en metálico, á precios oficiales, y todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gayol.—Juan Abril.—Francisco Fernandez y Alvarez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por los señores que forman el Tribunal municipal el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y de todo ello certifico.—Francisco Casariego.

Y en cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente visado por el señor Juez en Tapia á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Casariego.—Visito bueno.—Francisco Gayol.

R. al núm. 4.092